



Sección Española
Asociación Internacional
de Derecho de Seguros
www.seaida.com

BOLETÍN INFORMATIVO DE SEAIDA

Nº 196 · 2020

ÍNDICE DE CONTENIDOS

TEMAS DE DEBATE

COVID 19, depresión y seguro. Reflexiones a propósito de las Sentencias de la Sala Primera de lo Civil del Tribunal Supremo núm. 345/2020 de 23 de junio y núm. 426/2020 de 15 de julio (pág. 1)

TEMA DE ACTUALIDAD

Documentos de Información en productos paneuropeos de pensiones y en Planes y fondos de pensiones (RD 738/2020, de 4 de agosto) (pág. 1)

CRÓNICA DE SEAIDA

WEBINAR 40 AÑOS DE LA LCS: clasicismo e innovación (pág. 7)

NOTICIAS

EIOPA
DGSFP
INSURANCE EUROPE
CONSORCIO DE COMPENSACIÓN DE SEGUROS
UNESPA
APCAS (pág. 8)

JURISPRUDENCIA

I. MORA EL ASEGURADOR
STS 1582/2020, sala de lo Civil, núm. 266/2020, de 9 junio 2020
Momento del devengo de los intereses

II. RESPONSABILIDAD CIVIL
STS 2074/2020, sala de lo Civil, núm. 371/2020, de 29 de junio
Notario. Deber de diligencia profesional cualificada (pág. 9)

III. PRESCRIPCIÓN ACCIONES (art. 1964 CC o 23 LCS). CANTIDADES ADELANTADAS
Ley 57/1968

LEGISLACIÓN Y ACTOS PRELEGISLATIVOS

(pág. 16)

REVISTA ESPAÑOLA DE SEGUROS

(pág. 19)

BOLETÍN INFORMATIVO DE SEAIDA Nº 196 · 2020

Depósito Legal: M-15219-93

Coordinación y redacción: Félix Benito Osma

Redactores: Alberto. J. Tapia Hermida, Félix Benito Osma, Antonio Paredes Romero

Maquetación: Eduardo Escribano Gutiérrez

Queda prohibida la reproducción total o parcial de este documento por cualquier medio o procedimiento, ya sea electrónico o mecánico, el tratamiento informático, el alquiler o cualquier otra forma de cesión sin la autorización previa y por escrito del titular del copyright.

TEMAS DE DEBATE

Alberto. J. Tapia Hermida

COVID 19, depresión y seguro. Reflexiones a propósito de las Sentencias de la Sala Primera de lo Civil del Tribunal Supremo núm. 345/2020 de 23 de junio y núm. 426/2020 de 15 de julio

<http://ajtapia.com/2020/09/covid-19-depresion-y-seguro-reflexiones-a-proposito-de-las-sentencias-de-la-sala-primera-de-lo-civil-del-tribunal-supremo-num-345-2020-de-23-de-junio-y-num-426-2020-de-15-de-julio-1/>

<http://ajtapia.com/2020/09/covid-19-depresion-y-seguro-reflexiones-a-proposito-de-las-sentencias-de-la-sala-primera-de-lo-civil-del-tribunal-supremo-num-345-2020-de-23-de-junio-y-num-426-2020-de-15-de-julio-2/>

TEMAS DE ACTUALIDAD

Félix Benito Osma

I. DOCUMENTOS DE INFORMACIÓN EN PRODUCTOS PANEUROPEOS DE PENSIONES (PEPP) Y EN PLANES DE PENSIONES. RD 738/2020, de 4 de agosto

I. Noción de producto paneuropeo de pensiones (PEPP)

Reglamento (UE) 2019/1238, del Parlamento Europeo y del Consejo de 20 de junio de 2019 relativo a un producto paneuropeo de pensiones individuales (PEPP)- DOUE L 198, de 25 de julio de 2019- (RPEPP en adelante).

Un PEPP es un producto paneuropeo individual, voluntario, no sustitutivo, complementario y adicional de otros productos nacionales con la finalidad de reforzar el mercado europeo de pensiones individuales y constituir un instrumento de financiación a largo plazo de la economía real y la sostenibilidad de las inversiones. Un PEPP sólo puede producido y distribuido en la UE cuando haya sido inscrito en el Registro público central gestionado por la AESPJ.

El PEPP:

- o gozará de dicha denominación cuando se encuentre inscrito en el Registro público.
- o constituirá un producto a largo plazo paneuropeo para la jubilación.
- o deberá ser un producto seguro y funcionar como opción de inversión por defecto.
- o deberá cubrir, al menos, las aportaciones durante la fase de acumulación, previa deducción de las comisiones y gastos.
- o deberá tener una garantía sobre el capital invertido al iniciarse la fase de disposición y durante dicha fase, cuando proceda.

- o deberá garantizar el derecho a cambiar de promotor en el mismo u otro Estado miembro durante la fase de acumulación mediante un procedimiento claro, rápido, seguro y sencillo
- o no deben estar expuestos a pérdidas financieras, incluidos gastos e intereses de demora por errores cometidos por alguno de los promotores de PEPP implicados en el proceso de cambio de promotor.
- o deben ofrecerse la posibilidad de decidir la opción de percepción de la pensión en la fase de disposición.

1. Información precontractual. Documento de Datos Fundamentales- DDF- (arts. 26-30)

Este DDF constituye información precontractual que habrá de ser precisa, imparcial, clara y no engañosa. Además, contendrá información fundamental que sea coherente con cualquier documento contractual de carácter vinculante, con las partes pertinentes de los documentos de la oferta y con las condiciones del PEPP.

El título del DDF debe figurar de forma destacada en la parte superior de la página. A continuación, deberá contener la descripción explicativa siguiente:

"El presente documento recoge los datos fundamentales que usted debe conocer sobre este producto paneuropeo de pensiones individuales (PEPP). No se trata de material de promoción comercial. La ley exige que se facilite esta información para ayudarle a comprender la naturaleza, los riesgos, los costes y los beneficios y pérdidas potenciales de este producto de pensiones individuales y para ayudarle a compararlo con otros productos."

Descripción del producto:

"El producto de jubilación descrito en el presente documento es un producto a largo plazo con una posibilidad de reembolso limitada que no puede rescindirse en ningún momento".

2. Responsabilidad civil del promotor

El Reglamento establece un régimen de responsabilidad del promotor sobre la base únicamente del DDF del PEPP, incluida cualquier traducción del mismo^[1], siempre que sea engañoso, impreciso, o incoherente con las partes pertinentes de la documentación contractual o precontractual jurídicamente vinculante.

PROPUESTAS DE EIOPA DE IMPLEMENTACIÓN Y DESARROLLO DE LOS PEPP

https://www.eiopa.europa.eu/sites/default/files/publications/sh_infographic_final.pdf

https://www.eiopa.europa.eu/sites/default/files/publications/eiopa-20-501_pepp_draft_its.pdf

EIOPA presenta propuesta normativa de desarrollo de dos documentos obligatorios de información al consumidor: el Documento de información clave de PEPP (PEPP KID) y la Declaración de beneficios de PEPP.

Estos documentos de información estandarizados proporcionarán a los consumidores información relevante que les permitirá tomar decisiones más fácilmente antes de celebrar un contrato vinculante y monitorear el desempeño de los ahorros durante la vigencia del contrato.

Documento de Información clave (PEPP KID)- arts. 3-9-

Declaración de beneficios (PEPP Benefit Statement)- arts.10-11-

https://www.eiopa.europa.eu/sites/default/files/publications/eiopa-20-500_pepp_draft_rtss.pdf

Sigue leyendo siendo socio de SEAIDA

Este boletín completo, y todo el archivo histórico de SEAIDA desde 1993, está disponible para los socios con sesión iniciada en la web.

www.seaida.com